



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-MDP

Perené, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 10 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por la Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 8) Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, en el Artículo 195°, de la Constitución Política de Perú del año 1993; Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Numeral 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, mediante la Ley N°27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, tipifica en su artículo 4°- le proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siguiendo con esta línea, en numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, conforme el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma antes citada indica que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 señala lo siguiente: las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional (...).

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que son atribuciones del alcalde; celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, el artículo 9°, Inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde al concejo municipal; aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 39° establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos;



Que, Mediante **Oficio N°081/FEPROBI-PICHANAKI 2024**, con Exp. Adm. N° 17681, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Presidenta de FEPROBI, remite propuesta de convenio marco de cooperación interinstitucional.

Que, Mediante **Informe N°018-2025-SGECDYR-GPSDH/MDP**, de fecha 14 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y la Federación de Profesores Bilingües de la Selva Central.



Que, Mediante **Informe N°204-2025-GPSDH/MDP**, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente de Promoción Social Desarrollo Humano, remite Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Perene y la Federación de Profesores Bilingües de la Selva Central.

Que, mediante **Opinión Legal N°0094-2025-GAJ/MDP**, de fecha 03 de abril 2025, la Gerencia de asesoría jurídica (e), Opina **VIABLE** la remisión a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades por ley; Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 26; con realizar una **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE Y LA FEDERACIÓN DE PROFESORES BILINGÜES DE LA SELVA CENTRAL**, con la finalidad de fomentar la educación de calidad de los pobladores del distrito de Perene, así como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona en base a los programas de estudio.



Que, en Sesión de ordinario de concejo N°007-2025, según orden del día realizar la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE Y LA FEDERACIÓN DE PROFESORES BILINGÜES DE LA SELVA CENTRAL**, con la finalidad de fomentar la educación de calidad de los pobladores del distrito de Perene, así como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona en base a los programas de estudio, el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama, 6) Edwin Ivan Inga Salazar, 7) James Segundino Huamán Yumpiri (virtual), 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaico Hinostraza; Se aprobó por **MAYORÍA** la **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PERENE Y LA FEDERACIÓN DE PROFESORES BILINGÜES DE LA SELVA CENTRAL**.



Estando a lo expuesto en las consideraciones precedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y LA FEDERACIÓN DE PROFESORES BILINGÜES DE LA SELVA CENTRAL, con la finalidad de fomentar la educación de calidad de los pobladores del distrito de Perene, así como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona en base a los programas de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE Y LA FEDERACIÓN DE PROFESORES BILINGÜES DE LA SELVA CENTRAL.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo de Concejo a la Federación de Profesores Bilingües de la Selva Central

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Secretaría General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en www.muniperene.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"